

chos otros capitales de los grandes centros financieros que afluirán atraídos por la garantía moral, por la respetabilidad de esas grandes firmas bancarias, banqueros de muchas naciones, que no especulan con sus deudores, que no obtienen de ellos más utilidades que las claramente convenidas y fijamente determinadas en sus contratos; que fuera de ellos no buscan lucros ilícitos; y que no aprovechan de circunstancias difíciles, como desgraciadamente han hecho muchos otros acreedores del Perú; que no tratan de hacer con nosotros su fortuna sino que nos tratan como á las otras naciones y á las mismas grandes potencias, á las que también sirven; garantía para el país que contrata con ellas, una garantía de apoyo financiero en el orden de los negocios y de los campos de actividad industrial del país! Una fuerza poderosa para el resurgimiento del crédito nacional!

Debo terminar, Excmo. señor.

Manifesté al comenzar que iba á determinar los fundamentos de mi voto y creo haber cumplido el plan que me trazara.

Por eso resumiendo mis argumentos yo votaré por el empréstito, porque lo estimo la única fórmula de hacer efectiva y práctica la realización de la obra nacional de unir los pueblos del Perú!

De poner á cubierto de toda emergencia desgraciada la integridad de nuestra ignota y rica región oriental. De instituir los medios de asegurar la defensa externa en el orden internacional.

De hacer de la República un todo orgánico, fuerte y respetable; fomentando la unión de los diversos elementos de nuestro cuerpo social; formando así sobre base sólida la cohesión de su organismo, que redundará seguramente en grandes bienes para la nación! (Aplausos).

Yo votaré por el empréstito, porque no estimo en manera alguna que él constituya abuso del crédito del Estado; sino su aprovechamiento en términos prudenciales y en momentos de extraordinaria oportunidad!

Porque estimo que no establecerá desequilibrio económico alguno; sino que, á más de la capitalización que producirá en el país su inversión alícuota, abrirá fuentes fecundas de

la riqueza nacional, que serán la base de una era de desenvolvimiento y actividad general! (Aplausos).

Yo votaré por el empréstito, porque creo que ha llegado la hora solemne de la acción para el progreso del Perú; y voto por él, y os invito honorables representantes á votar con entusiasmo y con fé; porque sólo con esos elementos se pueden remover los obstáculos con que—aquí como en todas partes, porque es un fenómeno general—el pesimismo, ese mal incurable de los individuos y de los pueblos, el misoneísmo, esa fuerza inerte, conservadora y pesada, han tratado de detener siempre, por los peligros que la acción encierra, las radicales transformaciones, y los adelantos rápidos de la evolución de un pueblo! (Grandes aplausos).

Yo votaré por el empréstito, Excmo. señor, y votaré por él con convicción profunda, porque creo que los pueblos pueden renacer y que el Perú renace! Que las razas que suponían ya sin redención y sin futura historia, pueden también renacer y revivir, como reviven hoy las razas amarillas al calor de los rayos solares del progreso moderno; porque creo, Excmo. señor, que los pueblos que han llegado á formar un ideal del trabajo y á alcanzar la noción del propio esfuerzo, pueden lanzarse, con confianza, á librar las grandes batallas del trabajo y del progreso, que constituyen la vida de los pueblos modernos! (Bravos, grandes aplausos y diversas manifestaciones de aprobación).

El señor Ministro de Hacienda felicita al orador y los señores diputados se acercan á la tribuna, felicitan y aplauden al doctor Prado y Ugar teche.

—Se suspendió la sesión.

—Eran las 7 h. 20 m. p. m.

Por la redacción.—

Carlos Aureo Velarde.

Continuó la sesión el día 5 de marzo á las 4 h. 10 m. p. m., bajo la presidencia del H. señor Miró Que sada.

El señor Presidente.—Continúa el debate del contrato de empréstito. El H. señor Pérez puede hacer uso de la palabra.

El señor Pérez.—Me parece que debemos esperar al señor ministro.

El señor Presidente.—El señor ministro ha sido llamado y dentro de pocos instantes estará en el salón.

El señor Pérez.—Como principalmente voy á proponer algunas modificaciones de carácter sustancial al contrato, es indispensable la presencia del señor ministro para poder hacer uso de la palabra.

El señor Presidente.—Perfectamente. Se esperará que esté presente el señor ministro.

(El señor ministro de hacienda ingresa al salón de sesiones.)

El señor Presidente.—El honorable señor Pérez tiene la palabra.

El señor Pérez (en la tribuna).—Excmo. señor: Pocos veces se habrá presentado á la consideración del Congreso y del país en general, un asunto de tanta gravedad y trascendencia como éste, en cuya discusión se halla empeñada la Cámara. Su importancia es tan grande que aún aquellos que en el Perú han tenido por sistema prescindir de la cosa pública, tienen fijas sus miradas en el Congreso, concentrada su atención en estas discusiones, no porque el país sea enemigo en lo absoluto del proyecto que se debate, sino, Excmo. señor, porque, por lo mismo que ya no hay en el Perú riquezas naturales con qué atender á las cargas públicas y muy particularmente al servicio de los empréstitos, el país teme que una ley inconsulta pueda dar como resultado el hacerlo gemir bajo el peso de nuevos tributos, si hubiera que crearlos para hacer el servicio de este empréstito.

El problema, Excmo. señor, es de lo más delicado y por lo tanto debemos discutirlo y resolverlo sin prejuicios, porque las ideas anticipadas, en toda clase de materias, son, con frecuencia, causa de errores. Creo, por lo tanto, que no están en buen camino los que combaten en 'o absoluto la ley autoritativa de empréstito, como tampoco lo están los que creen que debe aprobarse á todo trance bajo las condiciones presentadas.

Enorme es la responsabilidad, exceilentísimo señor, que el Congreso asumirá con la solución que dé á tan delicada cuestión, y, por lo mismo, creo que es deber de todo represen-

tante aportar á la discusión el contingente fecundo, ó modesto como el mío, de las ideas que haya adquirido con el estudio del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

A esto invito á todos los representantes. No he venido, por lo tanto, aquí, Excmo. señor, á servir de guillotina, ni á pedir que se ponga término á la discusión; por el contrario, invito á todos los representantes á que hagan oír su voz para que el país sepa las razones que tienen para votar en tal ó cual sentido. Invito á todos, Excmo. señor, no sólo por esto, sino porque la verdad no siempre es patrimonio de las inteliéncias privilegiadas; muchas veces los grandes oradores y el acierto nacen y se producen en las inteliéncias más modestas.

Se ha dicho, Excmo. señor, por los que combaten á todo trance el empréstito, que como prueba de lo inconsulto y funesto que es el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, podía señalarse la oposición que se le hace en el seno mismo de los partidos aliados, así como también el desacuerdo que existía entre los miembros del gabinete.

El partido constitucional, Excmo. señor, no se ha pronunciado hasta ahora, ó dejado conocer, por lo menos, su opinión sobre el particular; ha suspendido su juicio, pidiendo tiempo para deliberar, porque, por lo mismo que ésta no es una cuestión política, ese partido necesita formar su conciencia, necesita formar su criterio en la discusión, en la luz que salga de este debate.

El digno jefe del otro partido, exceilentísimo señor, es cierto que ha combatido el empréstito. No me sorprende, no me llama la atención lo que ha hecho mi estimado amigo. Yo tal vez habría hecho lo mismo si fuera jefe de partido y el partido que encabezara estuviera en las condiciones en que se encuentra el que preside. (Murmurios).

En todos los países del mundo, los partidos políticos que no están en el poder proceden así. Aprovechan de las circunstancias favorables para resurgir. Y como las primeras impresiones del país han sido contrarias al empréstito, se ha creído conveniente combatirlo como medida de política hábil. Pero felizmente, excmo.

señor, lo atmósfera candente bajo la cual nació la idea de autorización al Poder Ejecutivo se ha ido refrescando; con la discusión se ha visto que el empréstito, tal como ha sido proyectado, no es tan malo, porque creo, Exmo. señor, que tiene algunos defectos que se deben modificar.

Ocupémonos, Exmo. señor, de la renuncia de uno de los señores ministros y de la permanencia en el ministerio de otro q' es enemigo del empréstito, según afirmación del H. señor Sousa.

El señor ministro de gobierno no ha salido porque sea enemigo del empréstito; su renuncia se debe á otras causas; él ha firmado el decreto de convocatoria á este congreso extraordinario, y si se ha separado es por las razones que voy á exponer. Abogado de nota, ocupado exclusivamente de su numerosa y selecta clientela, el señor doctor Romero, desde que aceptó la cartera de gobierno, quiso en distintas oportunidades dejar el portafolio y retirarse á su estudio, á fin de atender á sus clientes.

De otro lado, Exmo. señor, cuidados y atenciones de familia no le dan la tranquilidad indispensable para el desempeño de tan importante función. La causa que ha determinado su deseo de dejar el portafolio de gobierno es bien conocida por el país: una imprudente declaración que en materia electoral hizo en la Cámara de Senadores. Fué ese, Exmo. señor, un tiro que sin pensar se le salió y le hirió de muerte. (Risas).

El ministro de gobierno, hombre delicado, comprendió que no debía permanecer más en el ministerio, después de esa declaración sobre lo que eran y debían ser las elecciones en el Perú á eso se debe su renuncia.

El otro señor ministro, el ministro de fomento, se dice, es enemigo del empréstito, y, como prueba de que es enemigo del empréstito, hizo notar el H. señor Sousa su falta de concurrencia á este debate, al cual no debería de faltar, puesto que se trata de la construcción de ferrocarriles, ilustrándolo con su palabra, desde que es uno de los profesionales más competentes del Perú.

Pero, Exmo. señor, yo no creo

que el señor Balta sea enemigo de la ley autoritativa del empréstito, porque si lo fuera, sabiendo que éste es punto capital de la política del gobierno, ya habría dejado el ministerio de fomento.

Su permanencia en él es una revelación de que SSA. coincide en ideas, en materia tan delicada, con el Poder Ejecutivo de que forma parte. Si el señor Balta, á pesar de que es enemigo del empréstito, continúa en el ministerio, declaro yo, Exmo. señor, que está haciendo un mal papel en ese puesto.

Y si el señor Balta no ha venido, Exmo. señor, á la discusión de este asunto, es porque nadie lo ha llamado, si se le hubiera llamado habría venido. Yo no lo llamaré, porque el señor Balta no tiene por qué estar tomando parte en la discusión de la ley autoritativa para el empréstito, que es de lo único que debemos ocuparnos; pues, como lo demostraré oportunamente, todo lo relativo á la construcción de ferrocarriles no es de la competencia del Congreso, conforme á la constitución, sino única y exclusivamente de la competencia del Poder Ejecutivo, que es el Poder Administrador, y por tanto el que hace los contratos de construcción como todos los demás contratos. Léase Exmo. Sr., la Carta Política y se verá que entre las atribuciones del Congreso no hay ninguna en virtud de la cual tenga que aprobar los contratos sobre construcción de ferrocarriles. Atribución del Legislativo es, según el inciso 6o. del artículo 59: autorizar al Ejecutivo para contratar empréstitos.

Pero el Poder Legislativo no tiene por qué ocuparse de aprobar contratos de construcción.

El señor **Aspíllaga**.—(interrumpiendo).—Pido la palabra.

El señor **Pérez** (continuando).—Véase, pues, Exmo. señor, explicada las causas por las cuales uno de esos señores ministros ha renunciado y el otro no esté presente en este local.

Entrando en materia, voy á ocuparme de esta cuestión, no con formas retóricas, ni con galas de elocuencia que no poseo, y aunque las poseyera Exmo. señor, creo yo que la elocuencia y esos adornos deben reservarse para los discursos a-

cadémicos, para los Ateneos y Universidades, pero no, para la defensa de los grandes intereses de la nación que deben hacerse en un lenguaje que el país entero comprenda. Yo no deseo únicamente, Excmo. señor, ser comprendido por el selecto auditorio que me escucha; deseo que todo el país conozca mis ideas sobre el particular, por lo mismo que como representante de la nación voy á asumir la responsabilidad de mis actos y estoy en el deber de defender los derechos é intereses del Perú en este asunto y en todos los que se presenten á la consideración del Congreso.

No creo, Excmo. señor, que debemos hacer perder el tiempo á la cámara discutiendo si deben ó no construirse los ferrocarriles á los cuales se destina el dinero del empréstito. Esa discusión tuvo su oportunidad cuando se discutió y votó la ley de 1904 que ordenó su construcción. Ahora no se trata de eso, y por lo mismo llama la atención, que representantes que con su palabra y voto concienciaron á la expedición de esa ley, ó que se ausentaron del congreso para no votarla, ó que permanecieron mudos, levantén en esta ocasión su voz para atacar un problema que está resuelto y ejecutoriado por esa ley que no supieron ó no pudieron combatir.

Desde que el cada día más venerado señor Candamo subió á la presidencia de la república, fué su preocupación constante, así como del partido civil, llevar á la práctica principalmente la construcción del ferrocarril al alto Ucayali. Pensamiento patriótico y generoso que ya había preocupado seriamente al señor de Piérola durante su período de gobierno.

A impulsos de esta patriótica idea no solo el señor Candamo, sino el gabinete que lo acompañaba, presidido por el que hoy es presidente de la República, y todos los representantes de ambas cámaras que pertenecen al partido civil, todos Excmo. señor, nos preocupamos de que se expediera esa ley, como en efecto se expidió.

Inconsecuencia habría por lo tanto en los civilistas que votaron esa ley, inconsecuencia grande si hoy votaran en contra de la idea del em-

préstito: digo de la idea, nada más que de la idea y no por el empréstito tal como ha sido proyectado.

Yo defiendo de manera calurosa, de manera particular, la preferencia de la construcción del ferrocarril al alto Ucayali. Para mí, Excmo. señor, como lo dije entonces, por grandes que fueran los gastos que hubiera que hacer en la construcción de ese ferrocarril no significarían nada, dada la magnitud del fin patriótico que íbamos á realizar.

Dije entonces, y repito ahora: lo que se gaste en la construcción de ese ferrocarril, lo que se gaste en su conservación, porque no va á ser inmediatamente reproductivo, lo que se gaste en esa grande obra pública será un renglón más en el pliego de guerra. Ese ferrocarril debe construirse, Excmo. señor, para salvar ese importante pedazo del Perú que se llama departamento de Loreto, que de otra manera se perderá; salvar, pues, ese departamento es la patriótica aspiración de los que queremos que la construcción del ferrocarril al Ucayali sea una realidad, por grandes que sean los esfuerzos que el país tenga que hacer para conseguirlo.

Por la ley de 1904 se autorizó al Poder Ejecutivo para que pusiera en práctica distintos medios conducentes á su cumplimiento, particularmente en lo referente á la construcción del ferrocarril al oriente, medios que han resultado ineficaces, según la declaración del señor ministro de hacienda. Si, pues, esos medios han sido ineficaces hay que ocurrir á otro medio y este no puede ser, dada la importancia y la urgencia premiosísima de la construcción de ese ferrocarril que el de levantar un empréstito.

Se ha dicho que la ley de 1904 autoriza al poder ejecutivo para levantar un empréstito. Yo creo que los que tal cosa afirman están en un error; la ley citada no autoriza, en lo absoluto, para levantar empréstito.

Voy á leerla para que se vea que no hubo tal autorización. De manera que ahora vamos á facultar al poder ejecutivo para levantar un empréstito de tres millones de libras, no de 500,000 como se ha dicho, partiendo del supuesto de que ya lo

estaba para emitir uno de 2.500,000 libras. Para que el empréstito se apruebe, para q' se le dé bajo buenas razonables y equitativas condiciones, no se necesita decir que el poder ejecutivo estaba autorizado para levantarla.

La ley dice:

Artículo 5o.—“El poder ejecutivo podrá promover la formación de una compañía nacional ó extranjera que construya ó explote las líneas férreas, materia de esta ley”.

Artículo 6o.—“La compañía se constituirá con un capital no menor de cien mil libras”.

Artículo 7o.—“El capital de la compañía solo podrá invertirse en la construcción de los ferrocarriles contratados”.

Artículo 8o.—“Invertido el 50 por ciento del capital social, la compañía podrá emitir, dentro ó fuera del país, obligaciones al portador, hasta por la suma á que ascienda el presupuesto de las obras, aprobado por el gobierno.”

Artículo 9o.—“Los bonos que emita la compañía tendrán las siguientes garantías:

A.—Las sumas con que el gobierno se obligue á concurrir á la construcción de estas obras”.

B.—“Las líneas que se construyan v sus productos”.

C.—“El capital social de la compañía”.

De manera que el estado no tiene más responsabilidad.

El artículo 10 dice: “Para emitir dichas obligaciones la compañía necesitará obtener previamente autorización del gobierno, el cual deberá fijar las reglas y condiciones necesarias para la emisión”.

Véase, pues, señores, que quien iba á emitir los bonos, asumir las obligaciones y responsabilidades era la compañía constructora de los ferrocarriles; la nación no iba á realizar la emisión ni asumir esa responsabilidad, no teniendo otra que la concerniente á las sumas con que el gobierno se obliga á construir las obras. Se vé, pues, cómo las obligaciones no las iba á contraer el estado, cómo, tampoco, iba á emitir bonos, ni se obligaba, ni empeñaba la fé nacional; sino que era la compañía la que tenía aquellas responsabilidades.

Por esto digo, Exmo. señor, que se trata de autorizar al poder ejecutivo para que realice un empréstito de tres millones de libras no de Lp. 500 mil. Y es necesario que el país lo sepa porque como lo decía al principio, para que se apruebe la autorización en términos convenientes no hay necesidad de alterar el espíritu y el texto de la ley de 1904. Por regla general, todos los economistas, entre ellos el señor Piernas Hurtado, á quien se refería el honorable señor Sousa, son enemigos de los empréstitos. A mí, por regla general, tampoco me gustan; pero cuando hay necesidades premiosas, urgentísimas, de carácter inaplazable que satisfacer, y para cuya satisfacción no bastan las rentas ordinarias, hay que ocurrir al crédito del estado, á los empréstitos que se sirven con las rentas nacionales.

Este es el caso, Exmo. señor. No podemos aplazar por un día más las obras de construcción de los ferrocarriles, particularmente el del Alto Ucayali. De gran conveniencia nacional es también la prolongación de unas líneas y la construcción de otras nuevas, porque como muy bien decí el honorable señor Prado y Ugarteche, si hay elemento civilizador y muy particularmente en el Perú, este es la construcción de ferrocarriles hacia el interior de la república.

Una de las causas del retroceso del Perú, fijada y analizada por todos los historiadores críticos de la historia patria, es la falta de vías de comunicación. Esta falta de vías de comunicación es causa de que la familia peruana no parezca una sola familia, porque no hay contacto, no hay unión, no existe homogeneidad, no existe asimilación entre sus pobladores; y los ferrocarriles que se proyectan contribuirán eficazmente á la asimilación, á la unidad de la familia peruana y este será un nuevo elemento de fuerza, que conseguirá el Perú en el porvenir.

No puede, pues, como decía, aplazarse la construcción de estos ferrocarriles.

El honorable señor Sousa nos citaba un artículo que había dedicado Piernas Hurtado á cierta clase obrera. Las ideas expuestas en ese artículo guardan conformidad con las que existen en el tratado de hacie-

da pública del mismo autor. Y voy á leer, Exmo. señor, lo que este dice respecto de los empréstitos, declarando que él en principio y en lo general, como la mayor parte de los economistas, como Le Roy Beaulieu, entre otros, combaten los empréstitos. Dice Piernas Hurtado en la página 124 del tomo 1o. de su tratado de hacienda pública y examen de la española: (leyó) ¿Cuáles son las consecuencias? Voy á leer; habla el mismo autor: (leyó) He aquí los casos en que según el mismo autor á cuya fuente ocurría el honorable señor Sousa, deben determinarse los congresos y los gobiernos á levantar empréstitos. Y no se trata en este caso, como lo hizo notar el señor Prado y Ugarteche, de salvar la nacionalidad de Loreto, construyendo el ferrocarril al Oriente!

Indudablemente, Exmo. señor, el caso tiene perfecta, estricta aplicación á los principios proclamados por el tratadista que ha servido de fuente de inspiración al señor Sousa.

Pero, se dice, se puede construir estos ferrocarriles paulatinamente, con la renta de 200 mil libras que figura en el presupuesto, pero cuándo se concluirían? Si se emprende la construcción del ferrocarril al Alto Ucayali y se emplean diez ó doce años con las doscientas mil libras que vota el presupuesto, ¿qué sucedería? Exmo. señor? que cuando llegara á su término ya los rieles estarían enmohecidos, los durmientes podridos, las malezas habrán cubierto los terraplenes que las lluvias también habrían desechar. y mientras tanto aún suponiendo que esto no sucediera, se habría privado al país de los grandes beneficios de una comunicación próxima, urgente, inmediata con el departamento de Loreto. No es posible, por lo tanto, Exmo. señor, ocurrir á la construcción de este ferrocarril únicamente con la renta de 200 mil libras. valdría más no dar principio á la obra, porque ya de Loreto no existiría sino el recuerdo de los ingenieros que dieron principio á la obra porque habría desaparecido la línea.

Respecto de los otros ferrocarriles, los representantes de esos departamentos son los llamados á nemosorar su importancia. Pero indu-

dablemente, que todos los señores representantes comprenden que son necesarios, puesto que son verdaderos elementos de progreso, de civilización y de adelanto para los pueblos que van á poner en comunicación con la capital ó con algún puerto. Yo secundo por lo tanto á esos representantes en su anhelo patriótico de que se construyan esos ferrocarriles; pero con esta reserva: antes que todos el ferrocarril al oriente.

El señor Sousa nos decía: los empréstitos tienen el gravísimo inconveniente de que á medida que se van pagando va regresando al extranjero no solo el capital que sirvió para el préstamo sino los intereses correspondientes; de manera que hay una regresión, una especie de resaca de dinero de los caudales nacionales, lo que es un grave perjuicio para los países. Exmo. señor, no debe ser tan exacto lo que aserva su señoría, cuando este mal pasa en todos los países del mundo; todos, los más adelantados en materias económicas levantan y consiguen la colocación de sus empréstitos generalmente en el extranjero, de manera que á medida que van haciendo su servicio vuelve al extranjero el capital prestado junto con los intereses, y sin embargo ningún país ha notado esto, sólo el señor Sousa se ha fijado en que es un grave mal la regresión de esos intereses. en los demás países no se preocupan de esa regresión del dinero correspondiente á los intereses. Y por qué no se preocupan? Porque ese dinero en primer lugar, va regresando paulatinamente á medida que se va haciendo el servicio del empréstito. Si hay mal, el mal es insensible por la manera como se va operando. Pero lejos de haber mal hay bien, porque el dinero que se invierte en un país en obras públicas es elemento fecundizante de vida y de desarrollo de las industrias que aumentan la riqueza privada, la riqueza fiscal, porque una y otra están en íntima relación.

Parece que el honorable señor Sousa cree que cuando un país hace un empréstito para obras públicas no recibe ningún beneficio; que las industrias permanecen estacionarias; que la civilización permanece

en el mismo estado de atraso; que no se alcanza progreso alguno material ni moral; y que al pagarse los intereses y devolverse el dinero prestado sin dejar más beneficio que la construcción material de la obra, esto constituye un enorme perjuicio.

Nó, Exmo. señor, aunque ese dinero regresa al extranjero con los intereses correspondientes, el país ha ganado inmensamente con los beneficios de la inversión del capital, en el desarrollo de las industrias, como sucederá en el presente caso en que tres de esos ferrocarriles producirán inmediatamente. No sucederá lo mismo con el del Oriente porque, repito, los que hemos pensado en su construcción no lo hemos hecho con la idea de que produzca inmediatamente, sino con el propósito de asegurar la nacionalidad de Loreto y contribuir de manera eficaz al desarrollo de ese departamento, que está abandonado por falta de vías de comunicación.

No veo, pues, exceilentísimo señor, que los perjuicios en el caso de que existieran, sean tan grandes, como ha pintado el honnorable señor Souza. Yo no me acobardo, yo no me aterro, Exmo. señor, ante la idea de cualquier pago de intereses y devolución del capital prestado, porque siempre los beneficios que reporta el país superan á esos adelantos de los impuestos, porque con los impuestos es con lo que se va á hacer el servicio del empréstito.

Se ha dicho: con este empréstito nos vamos á atar las manos, llegado el caso de pagar á Chile los 10 millones de soles, que debe entregársele en el momento en que nos devuelva las provincias de Tacna y Arica, conforme al tratado de Ancón y al protocolo especial que debe celebrarse.—Pero, Exmo. señor, esas 200 mil libras que van á destinarse para el servicio del empréstito están afectadas á la construcción de ferrocarriles según la ley de 1904. Si esto no fuera así, tendrían mucha razón el honorable señor Volcárcel y todos los demás señores que ven en el empréstito un peligro para poder obtener dinero para salvar Tacna y Arica; pero, repito, las 200 mil libras que son el producto del tabaco, tienen aplicación especial y el Gobierno si este empréstito no se efectúa,

puede celebrar un contrato empeñando al efecto las 200 mil libras, producto del tabaco, para dar cumplimiento á la indicada ley.

Y me llama mucho la atención que se haya argumentado de la manera que se ha hecho, porque estos honnables señores que se han ocupado de las provincias de Tacna y Arica y que consideran que no debe construirse ferrocarriles, no han pedido la derogatoria de la ley de 1904, que es lo que han debido hacer para proceder con lógica; y no que ahora que se presenta el proyecto de ley autoritativa del empréstito, rechazan la idea de la construcción de ferrocarriles, diciendo que no deben construirse estos y que esas 200 mil libras deben mantenerse á disposición del Estado para que puedan servir en el momento oportuno para el rescate de Tacna y Arica.

No, Exmo. señor, eso es discutir sobre una base falsa.

No debe preocuparnos el dinero que se necesite para rescatar Tacna y Arica; patriotismo sobrado hay en el Perú. Llegado ese momento se colocaría en el país un empréstito no digo por 10 millones, sino por 20, 30 ó 40 millones, porque la caja del rico y la alcancía del pobre se abrirían, para poner á disposición del país lo que se necesitara para rescatar esos dos pedazos del corazón de la patria peruana. A mi no me alarma, pues, el peligro de que nosotros no podamos conseguir dinero; lo conseguiremos, sin necesidad de recurrir fuera del país; en el mismo Perú conseguiremos todo el dinero que se necesite.

Si este empréstito se realiza, Exmo. señor, lejos de ser un mal, creo que facilitará la celebración de otro empréstito; porque un país que ha levantado un empréstito de 600 mil libras, que lo ha servido con puntualidad, que á raiz de éste celebra otro de 3 millones de libras y que lo sirve también con puntualidad, es un país que marcha por el camino del progreso, por el camino del orden, es un país que tiene crédito comprobado. Y si el crédito comprobado existe en el Perú, llegado ese momento indudablemente que conseguiremos el empréstito de 10 millones.

Lejos, pues, Exmo. señor, de considerar peligroso este empréstito,

como medio de facilitar la consecución ó adquisición de los 10 millones para el rescate de Tacna y Arica, creo yo que contribuirá á afianzar el crédito del Perú; porque se vería que no sólo podía hacerse el servicio de un empréstito de 600 mil libras con puntualidad, sino que también podía hacerse el de uno de 3 millones de libras; se vería, pues, que el Perú era un país que merecía fe y confianza, y fácilmente obtendría los 10 millones que necesitase.

Pero se dirá, ¿de dónde vamos á sacar para hacer el servicio de los 10 millones para el rescate de Tacna y Arica? La dificultad existe aún sin empréstito, porque, como se ha dicho antes, el Gobierno no puede disponer de esas libras 200 mil, por estar, según las tantas veces citada ley de 1904, especialmente destinadas á la construcción de ferrocarriles.

Arregladas nuestras cuestiones con Chile ya, Exmo. señor, nuestras demás cuestiones internacionales perderán toda su importancia, con reducir mil hombres en el ejército y suprimiendo del presupuesto otros gastos facultativos, lo q' sería muy fácil, habría fondos suficientes, si nacuidr á nuevos tributos, á nuevos impuestos, para hacer el servicio del empréstito de 10 millones para el rescate de Tacna y Arica.

Yo no me asusto, pues, Exmo. señor, porque este empréstito se haga; lo que temo es que no se haga bajo buenas condiciones. No hay contrato de empréstito, ni contrato de otra naturaleza, bueno ni malo en absoluto: lo que hace los contratos malos ó buenos, son sus condiciones, son sus cláusulas. Por esto, Exmo. señor, yo no condeno en lo absoluto el empréstito, no creo, como algunos, que se le debe enterrar, pero tampoco creo como otros, que dentro de él está la gloria y la salvación del Perú (Risas). Yo creo que ese proyecto de la ley autoritativa necesita modificaciones; si esas modificaciones se hacen, si se aceptan por el Banco Alemán y demás instituciones de crédito que van á tomar el empréstito, habremos hecho un bien á la República; si no se aceptan habría grandísimo mal, Exmo. señor, en aprobar el contrato, porque

la ley autoritativa quedaría tal y como ha sido presentada por el poder Ejecutivo.

Yo he venido aquí, pues, Exmo. Sr., á pedir esas modificaciones y no debemos preocuparnos de q' las acepte ó no las acepten las otras partes, porque nosotros aquí no estamos revisando un contrato, porque el Congreso no tiene facultad para revisar contratos de empréstitos; el Congreso va á ejercitar una facultad constitucional: la de autorizar al Poder Ejecutivo para que haga un empréstito bajo tales bases; y nosotros vamos á darle las bases.

La nota de remisión del proyecto, dice:

“A fin de que caiga la sanción legislativa sobre el contrato que, en ejecución de la ley de 30 de marzo de 1904, ha celebrado el Poder Ejecutivo para un empréstito de Lp. 3 millones, lo remito conforme á la resolución de hoy y por órgano de UU. SS. á la consideración de esa H. Cámara.”

Como ya dije al principio, el Poder Ejecutivo no tuvo autorización para hacer empréstito alguno; de manera que esta nota debe entenderse como la solicitud que el Poder Ejecutivo hace al Congreso para que lo autorice á celebrar este negociado bajo las condiciones que el patriotismo y las verdaderas conveniencias públicas aconsejen al Congreso señalar.

Como el empréstito va á tener por objeto ejecutar la ley de 1904, es de absoluta necesidad que en la autorización legislativa se diga, de una manera clara, que la construcción de los ferrocarriles se hará conforme al artículo 2o. de la ley de 1904. La Comisión en su dictamen, dice: que se harán conforme á la ley de 1904, pero á mí no me satisface esta fórmula general, porque cuando se concretan las cosas y se precisan es cuando mejor se aclaran, Exmo. señor; de manera, pues, que la modificación que yo pido que se haga en el contrato es á la cláusula 1a., para que la conclusión de la comisión no tenga esa fórmula general de “conformidad con la ley de 1904”, sino la siguiente: “conforme al artículo 2o. de la ley de 1904”.

Expresándose así, Exmo. señor,

está salvaguardada la construcción preferencial del ferrocarril al oriente, que mucho me temo que no se llevará á la práctica si no se aclara y precisa bien esta cuestión; porque, según las declaraciones q' nos ha hecho el Sr. ministro de hacienda, la construcción del ferrocarril al oriente representa la suma de 1.1 millón setecientas mil libras y la de los demás ferrocarriles un millón de libras. De modo, pues, que en todo se va á invertir libras 2.700,000.

Yo creo, tal vez me equivoque pero por lo menos temo que la tercera emisión del empréstito no se haga, porque no se ha pactado á firme si no un empréstito de libras dos millones. De modo que si se invierte un millón de libras para la construcción de los demás ferrocarriles, se va á aplicar sólo libras un millón para el ferrocarril al oriente, cantidad que valdría más no aplicar á ese objeto, porque sería perdida, puesto que con ella ese ferrocarril no llegaría á construirse, porque cuando se concluyera sería perdido por la acción del tiempo. Por eso, yo que soy partidario decidido de la construcción del ferrocarril al oriente, pido que se aclare esta ley, diciendo: "que sea conforme al artículo 2º. de la ley de 1º 04".

Y temo que no recibamos el tercer millón de libras, porque el banco alemán hace depender la emisión de la tercera serie de dos circunstancias: una que se coticen en la bolsa de Berlín los bonos al 6 por ciento. Creo que se realizará esa condición, porque el bono que se va á colocar al 92 y medio, puede ser que se consiga al 95. Eso es indudable. En Europa es difícil conseguir el 6 por ciento de interés, y conseguirlo no sobre 100 sino sobre 92 y medio, es conseguir más de 6 por ciento; de manera que es buen negocio tomar bonos por más de 95 por ciento.

Pero la otra condición, la relativa á que la renta dedicada á este servicio produzca dos millones y tantos mil soles, creo que es . . . Su producto actual ha sido el de Lp. 165,000; pero temo mucho que el año de 1908 no haya producido el tabaco la suma que se pretende, porque aunque esta renta ha ido aumentando, su aumento no puede ser tan matemático que precisamente en todos los años

exista el mismo aumento que en los años anteriores. No debe ser, Excmo. señor, tan exacto, cuando el señor Payán que es uno de los negociadores, que conoce muy bien estas materias, ha exigido como condición para la emisión de la 3a. serie que el tabaco haya producido el año de 1908 S. 2,500.000.

Si él tuviera fe y seguridad que el tabaco ha de producir en 1908 esa suma, estoy seguro que el poder ejecutivo, que indudablemente ha trabajado porque no se pongan esas condiciones, habría conseguido que se allanase á la supresión de esa condición, cuando no se ha allanado es porque ve muy problemático que el tabaco pueda producir esa suma. Y exige que produzca esa cantidad porque aunque los tres millones de libras al 7 por ciento son solo 2100000 soles para atender al empréstito; pero es lo cierto, que en comisiones y otros provechos que el banco va á obtener, necesita una suma mayor, por eso es que exigen que la renta del tabaco sea de más de los dos millones de soles. (Aplausos).

No tengo, pues, Excmo. señor, como lo decía, gran fe en que la renta del tabaco produzca el año 1908 doscientas veinticinco mil libras; y digo que debe ser el año 1908, porque aquí hay una cláusula que dice: "la obligación del banco para tomar la tercera serie y el derecho correlativo de emitirla abonando su importe á la cuenta del gobierno se extingue el 1º. de abril de 1809". Así es que el tabaco necesita producir 225,000 libras el año de 1908, es decir, dentro de dos años que casi se van á vencer. (risas)

Creo, pues, que no emitirá la tercera serie y por lo mismo deseo que se asegure la construcción del ferrocarril al oriente, modificándose la cláusula primera en el sentido que ya he indicado.

Vamos á ocuparnos de todo lo concerniente á las garantías de este contrato, punto que para mí es el principal de él.

Todos los economistas y también los que no lo son creen que no es signo de crédito ni en los pueblos ni en los particulares el celebrar empréstitos, ó préstamos como se llaman los de los particulares, cuando estos se celebran con garantía real ó hipotecaria.

El verdadero crédito descansa en la fe, en la confianza que inspira la firma del que suscribe una obligación: conseguir dinero dando prenda, dando hipotecas u otras garantías reales, está al alcance de cualquiera, del q' tiene crédito y del que no lo tiene, porque la obligación está sustentada con la cosa real, con la garantía, (aplausos). No creo, por lo tanto, Exmo. señor, dadas las muchas garantías que vamos á otorgar á nuestros acreedores, que este contrato revele el gran resurgimiento del crédito nacional. Y digo esto, porque son tantas las que se nos exigen que no hay arteria fiscal que no haya recibido su amarra, (aplausos), no hay arteria fiscal que no tenga su ligadura.

Yo creo, Exmo. señor, que después de nuestras últimas desgracias financieras, no es posible que el Perú consiga grandes préstamos con su firma. No puede exigir tal cosa: sería una insensatez. Después de nuestra bancarrota y de nuestras desgracias financieras, después de lo que ha sufrido el crédito de este pobre país, sería una temeridad exigir que se nos prestara sólo con nuestra firma. Tendremos por lo tanto, necesidad de dar algunas garantías, pero no tantas, y sin necesidad algunas de ellas. Yo no me opongo á que se les ponga en posesión de la renta del tabaco. Esto sucede en la vida habitual, en la vida ordinaria con algunas personas, y creo que no hay por qué no puedan hacerlo los Estados cuando están en condición en que nosotros nos encontramos. Entre los particulares se ve que hay algunos que necesitan adelantos de dinero y que sus rentas les permiten hacer el servicio de sus préstamos. En lugar de recibir ellos directamente las rentas de que disfrutan para pasárlas á su acreedor, se entiende con el acreedor y con el deudor, y le dicen al deudor: usted en lugar de pagarme á mí le pagará á mi acreedor. Le transfieren puede decirse, su crédito y facilitan de esta manera la operación. Esto es lo que sucede en el presente caso: el estado le dice á la recaudadora que le administra sus rentas: en lugar de entregarme á mí el producto de los tabacos, se lo va á entregar usted directamente á mi acreedor. Se entiende con el

acreedor y se entiende con el deudor.

Repite, después de nuestros desastres, no considero yo ominosa, como algunos lo creen, esta estipulación. Pero, Exmo. señor, hay otra. No se conforman con esto los acreedores, (risas). ¡Qué más garantía quieren que la administración, que tener en sus manos la renta que puede servir para hacer el servicio del empréstito?

Tienen como constructores hipoteca legal sobre los ferrocarriles q' se va á registrar conforme á la misma ley; tienen como garantía los frutos de esos ferrocarriles de los cuales pueden entrar en posesión, según la modificación oportuna hecha por la comisión, en virtud de los mandatos judiciales cuando procedan; pueden colocar en las aduanas y en todas las oficinas recaudadoras, con el agregado oportuno de fiscales, hecho por la comisión, los bonos que no se paguen en Europa.

Pero, además, existe aquí, Exmo. señor, una cláusula, la 18a., que voy á leer, á pesar que será la que más ha llamado la atención de la cámara, dice así:

18a.—"A fin de evitar todo retraso que por causas imprevistas ó eventuales pudiese producir interrupciones en el servicio del empréstito, el supremo gobierno autoriza al banco á conservar siempre en depósito una suma igual al importe del servicio del empréstito durante un semestre con el objeto de aplicarla en caso necesario al servicio de dicho empréstito. Este depósito se reservaría del saldo de las dos primeras series del empréstito, y una vez desembolsado el total ó parte del referido depósito, se sustituirá ó completará, con el producto inmediato de las rentas afectas al servicio. Emitida la 3a. serie se procederá de idéntica manera á la observada respecto de las dos primeras. El banco se obliga á abonar al supremo gobierno sobre el depósito que conserve, el interés del 4 por ciento anual".

De manera, pues, que además de las garantías que he enumerado, el banco de lo que va á prestar se reserva una cantidad igual al importe del servicio del empréstito durante un semestre, por si acaso no llega oportunamente y por esos imprevi-

tos el dinero que de aquí debe remitirse. ¿Pero qué casos imprevistos son estos, Exmo. señor? ¿No hay vías de comunicación? No hay cable? Si el banco alemán está aquí en posesión de la renta ¿qué dificultad puede haber para que oportunamente llegue á Europa esta renta que basta para el servicio del empréstito?

El señor Manzanilla nos decía; hoy es el ideal de los empréstitos la retención de cupones del dinero que debe recibirse prestado; y nos decía: Rusia ha retenido hasta tres años; y si me he equivocado perdona su señoría, cualquiera puede padecer de un error, pero es hidalgo que uno q' ha incurrido en un error lo reconozca y pida dispensa. Pero me pareció haber oido á su señoría decir que á Rusia se le había retenido tres años en el último empréstito que había hecho. Yo no conozco, porque no estoy consagrado á estas materias, los progresos de la ciencia económica ni la historia de los empréstitos; pero sin conocer los progresos de la ciencia económica ni la historia de los empréstitos, puedo asegurar que en el empréstito ruso, no ha colocado el gobierno ruso á sus acreedores en posesión de ninguna renta, ni ha hipotecado sus ferrocarriles, ni ha dado derecho para q' en el caso de que no se pague los cupones se coloquen en todas las oficinas fiscales como dinero; esto sí puedo asegurar (aplausos.) Es imposible que Rusia haya hecho eso.

Me explico que haya retención cuando no hay otras garantías. Pero si el acreedor está en posesión de las rentas que van á servir para el empréstito, si tiene hipoteca legal sobre los ferrocarriles y sobre sus frutos; si puede colocar los cupones no pagados en todas las oficinas fiscales; ¿cómo es posible que además retengan el valor de un capón, occasionando gravísimos perjuicios? Porque hay que tener en cuenta que el Perú se perjudica con la diferencia de intereses, puesto que paga al banco el 6 por ciento y el banco solo le paga el 4 por ciento; y si se perjudica además porque constantemente habrá retenido un millón de soles, que puede ser necesario para la conclusión de los ferrocarriles.

Yo creo que el congreso no debe

aceptar esta cláusula, y que un deber de patriotismo obliga á rechazarla.

Me va á permitir V. E. un momento de descanso.

El señor Presidente.—Con mucho gusto, honorable señor. Se suspende la sesión.

Después de diez minutos.

El señor Presidente.—Continúa la sesión.

El señor Pérez.—(Continuando).

Noto, además, Exmo. señor, analizando este contrato ó proyecto de autorización, que es su verdadero nombre, un gran vacío: falta una cláusula, y es aquella en virtud de la cual ha debido imponer el banco, que hace este servicio, la obligación de devolvernos muchos cupones pagados. No existe ninguna disposición al respecto. El banco no es sino nuestro apoderado, nuestro intermediario, el que va á pagar por nosotros y así como el apoderado le devuelve al poderdante las letras, documentos y obligaciones que por él ha cancelado, lo natural es que el banco alemán que hace el servicio por el Perú, le devuelva sus cupones cancelados. No existe, pues, en el contrato ninguna cláusula al respecto, siendo así que su existencia constituiría una seguridad para el Perú.

Sobre el particular he hablado con algunas personas que son entendidas en estos asuntos de bancos, porque yo muy poco conozco de esta materia y sobre todo del régimen interior de los bancos; y me han dicho que no se le puede exigir al banco q' le entregue al Perú cancelados los cupones que ha pagado por él, porque el banco necesita de estos comprobantes; no puede desprenderse de ellos.

Es posible que así sea; pero, por lo menos, Exmo. señor, debe haber una cláusula en virtud de la cual se obligue al banco á expedir al Perú un certificado en el cual conste q' ha pagado de una manera formal y satisfactoria tales y cuales cupones correspondientes á tales y cuales semestres.

Se impone, pues, una cláusula de esta naturaleza, y yo creo que no habrá resistencias por parte del banco para ello; se impone, repito, la inclusión de una cláusula que dé esta

garantía de seguridad al gobierno del Perú.

La cláusula 17a., dice: "Por servicio de intereses y amortización del empréstito á que se refiere la cláusula anterior, por todos los gastos y comisiones que este servicio demande y los que pudiera devengar la amortización extraordinaria de los bonos en los diversos mercados europeos ó americanos, el supremo gobierno pagará el 1 por ciento, si se hiciera separadamente la emisión de las dos primeras series del empréstito, pero esa comisión solo será de $\frac{1}{2}$ por ciento si el banco reuniera ambas en una sola emisión, conforme á lo estipulado en la cláusula 7a."

A mi me parece, Excmo. señor, que esta comisión es excesiva. Yo también he inquirido de personas que conocen de esta materia y me han dicho: que para Europa es mucho cobrar el 1 por ciento ó el medio por ciento de comisión que se pacta en la cláusula. No sé si las personas que me han informado al respecto estén ó no en posesión de la verdad; espero que el honorable señor ministro nos diga lo que hay de cierto sobre el particular.

Después vienen varias cláusulas en virtud de las cuales el banco puede entrar en la administración de la renta de tabacos por todo el tiempo del empréstito, organizando una compañía semejante á la compañía salinera. Son las cláusulas 20a. á 22a.

Yo por regla general, Excmo. señor, he sido enemigo de estas sociedades recaudadoras; mis palabras al respecto constan en los "Diarios de Debates" de esta honorable cámara. Cuando el señor Piérola organizó la primera sociedad recaudadora lo hizo con el propósito de poder enterarse de lo que verdaderamente producían las contribuciones. Ese fué el patriótico pensamiento que él persiguió, para que entrara después de lleno el Estado de la administración directa de esas rentas.

Pero por causas que yo no conozco. Excmo. señor, por que no pertenezco á esta clase de negocios, estas sociedades recaudadoras se han ido perpetuando. Se ha dado como razón para su subsistencia que es un imposible que el Estado encuentre empleados honrados que recauden y

administren sus rentas; que las sociedades recaudadoras sí encuentran estos empleados honrados. Es decir, Excmo. señor, que los hombres que en manos del gobierno son unos pícaros, en manos de las recaudadoras pueden convertirse en honrados (risas). Me han dado como razón que contra los hechos no hay argumentos, y que esas sociedades recaudadoras sacan el último centavo, en materia de impuestos, á quien debe pagarlos.

Hay que inclinarse, por lo tanto, ante los hechos, de manera que yo, por el momento, no me ocuparé de esta compañía que debe constituirse por todo el tiempo del empréstito, por 30 años, cuando menos, para administrar el servicio del ramo de tabacos. Estas recaudadoras generalmente duran 4, 6 ó 8 años; pero esta recaudadora del banco alemán va á durar todo el tiempo que dure el empréstito (risas)

En la cláusula 21a. se dice lo siguiente:

"Para asegurar la efectividad de la garantía en la recaudación de la renta del tabaco, al término legal de la garantía en la recaudación de la la compañía salinera nacional, ó al de la compañía nacional de recaudación; se fijan las reglas siguientes: Si el banco, en uso de la autorización concedida en la cláusula anterior, ha asumido la recaudación del tabaco por la compañía salinera nacional, si esta termina, podrá, tomando el nombre que corresponda, prorrogarse su existencia, para el efecto de la administración del impuesto á la renta del tabaco, por todo el tiempo que quede en vigencia el empréstito, materia de este contrato, cobrando por comisión recaudación el uno por ciento de los productos líquidos, y disfrutando de una asignación para gastos de libras esterlinas 15.000, (quince mil libras esterlinas) siendo entendido que las economías que se hagan, serán en provecho del fisco. Esta asignación podrá aumentarse, de común acuerdo con el gobierno, en el caso de que su insuficiencia quede acreditada, á satisfacción se este un año después de haber estado en ejercicio la referida compañía, entendiéndose desde ahora que la revisión de dicha asignación, podrá hacerse, también

de común acuerdo, cada tres años, á contar desde esta última fecha.

Al término legal de la compañía nacional de recaudación, si ella conservara entonces, la recaudación del impuesto al tabaco según su contrato actual, el banco podrá organizar una compañía nacional que se ocupe de la recaudación del tabaco, sobre las mismas bases acordadas para el caso de prórroga de la compañía salinera nacional; pero se reserva también el derecho de entenderse, en cuanto á la recaudación de la renta del tabaco y sobre las referidas bases, con la compañía que se organice en reemplazo de la nacional de recaudación á con esta misma, en el caso de que se prorrogare su existencia."

De manera, Exmo. señor, que si la compañía después de un año, dice que no bastan las 15 mil libras para gastos de asignación, como de acuerdo con el gobierno puede aumentarse esa suma y como también puede reservarse cada tres años, el poder ejecutivo puede aumentarla. Si el honorable señor Leguía fuera siempre ministro de hacienda yo lo haría observación alguna á esta cláusula; pero temo mucho que por error, ó por cualquiera otra causa, cuando llegue la oportunidad de hacerse la revisión, y cuando la compañía diga que no le alcanzan las 15 mil libras, se convierta esta suma en 30 ó 40 mil libras.

Apesar de que yo tengo fe en que no se entrará en el porvenir por mal camino; como el mismo contrato dice que ninguna modificación q' en él se haga surtirá sus efectos si no tiene la aprobación del poder legislativo, y el aumento de las Lp. 15 mil que fija el contrato según la misma cláusula puede hacerse de acuerdo con el gobierno, me parece que hay una contradicción. Lo natural, lo lógico, y lo seguro, es, pues, que sea el congreso el que resuelva, porque un ministro de hacienda puede equivocarse; pero 150 representantes es muy difícil que se equivoquen, y aparte de eso es muy posible tentar á uno, pero tentar á 150 ó á la mayoría es muy difícil también. Yo pido, por lo tanto, de conformidad con lo que dice el contrato, que este aumento de la suma votada para gastos de administración, ya sea en

uno ó en otro caso, se haga siempre con acuerdo del gobierno sobre el particular y tenga la aprobación legislativa; porque en el contrato se expresa, como ya he dicho, que toda modificación que en él se haga necesitará sanción legislativa. Y como pagar más de 15 mil libras es modificar el contrato, es el poder legislativo el que debe hacer aquella modificación.

La cláusula 24 dice:

"Entregadas por el supremo gobierno las cantidades necesarias para hacer el servicio de intereses y amortizaciones, queda de la exclusiva responsabilidad del Deutsche Bank todo lo que corresponda á dichos servicios."

A mi no me satisface esta cláusula.

Los tenedores de bonos dirán al gobierno: nada tengo que hacer con que usted le haya pagado al banco alemán; la responsabilidad del Perú queda subsistente. De manera q' á mi modo de ver, y atendiendo á los principios en materia de extinción de obligaciones, yo creo que mientras el Perú no haya pagado sus bonos, su responsabilidad subsiste, aunque los haya pagado al banco alemán. Los acreedores dirán: usted ha pagado al banco alemán, pero no á nosotros.

Como digo, no me satisface esta cláusula, yo creo que hay que agregarle algo como materia de seguridad; por ejemplo disponer que se inserte la cláusula en el texto de los bonos, de modo que el que tome un bono sepa que lo toma bajo la condición de que pagado al banco alemán ya no tiene acción ninguna que ejercitar contra el Perú. Que en el bono se exprese esta calidad: que el Perú quede libre de toda obligación por el hecho de haberle pagado al banco el servicio de este empréstito.

La ley no dispone que su texto se consigne en el bono; si hubiera un artículo que dijera esto yo no habría hecho observación alguna, porque copiada en el bono la cláusula que dice que pagando el Perú al banco alemán, la nación queda libre de toda responsabilidad, podríamos defedernos con el mismo bono en el caso que se quisiera repetir contra nosotros.

La cláusula 29.— dice: "Los en-

pones de intereses y títulos amortizados que, estando vencidos, no hubieran sido cobrados en Europa, se recibirán á la par en las aduanas y demás oficinas recaudadoras de la república, en pago de derechos de importación y demás impuestos públicos."

"Estando entregadas por el supremo gobierno las cantidades necesarias para hacer el servicio de interés y amortización el importe de los cupones y títulos amortizados antes referido, se reintegrará al gobierno á su presentación por el banco alemán trasatlántico."

Yo creo que esta cláusula necesita una aclaración, ¿cuál es la mente de esta cláusula? ¿Qué los tenedores de bonos amortizados puedan venir á su elección á cobrar aquí, colocándolos como monedas en las aduanas y demás oficinas recaudadoras fiscales? Esta no puede ser la mente del contrato; porque este mismo dice que el servicio del empréstito se hará en Europa. Si dijera que los cupones que no hubieran sido pagados, es decir, protestados por el banco alemán en Europa, podrán cobrarse colocándolos como dinero en las aduanas y las demás oficinas recaudadoras fiscales, sería aceptable la cláusula, porque sino los han pagado allá porque no hemos entregado el dinero correspondiente al servicio del empréstito, estamos en la obligación de pagarlos aquí. Pero si ha habido tenedores de bonos que no han ejercitado su derecho en Europa por tal ó cual razón ó porque les place ó porque les conviene venir á cobrar aquí. ¿Por qué nosotros hemos de pagar acá? Si el contrato dice, que donde debe pagarse es en Europa, allá es donde deben ejercitarse su derecho los tenedores de bonos. Solo en el caso de que allá no fueran pagados los cupones, los bonos amortizados podrían ser cobrados aquí, pero mientras no se compruebe, mientras no se acredite que fueron al banco y este no les pagó, ¿por qué van á venir aquí á inundar nuestras oficinas con estos cupones como si fuera moneda.

El público que no comprende bien estas cosas (y como hay también personas que aprovechan de la ignorancia de algunos para extraviar su cri-

terio), cree que esto es lo mismo que establecer el papel moneda y á mí varias personas de la clase popular, porque yo estoy también en contacto con ella, me han dicho, es cierto que va á circular el papel moneda? ¿De dónde han sacado esto? he preguntado yo. Y me han respondido: pero si se dice que en las aduanas y en todas partes se puede pagar con los bonos.

A esto da lugar, Excmo. señor, el que esta cláusula no esté bien redactada, bien clara. Algunos mal intencionados para hacerle daño al empréstito han hecho comprender á ciertas personas que habrá papel moneda, por más que ni remotamente haya entrado en la idea del gobierno ni de nadie implantar en el Perú el papel moneda.

Hemos llegado al capítulo 31.

No me ocupo de analizar esta cláusula ni la que viene en seguida sobre construcción de la obra, porque repetiría lo que he dicho al principio: el Congreso no tiene por qué ocuparse del contrato de construcción de la obra. Yo como cuestión de orden pedí la separación de todo lo referente á la construcción de obras, á fin de que pasara á una comisión para que ella nos ilustrara sobre el particular. No fuí afortunado en mi pedido; y se explica perfectamente que no lo hubiera sido, voy á decir por qué: como mis opiniones sobre el particular sólo en este momento las conoce el congreso y el país, los partidarios ciegos del contrato no tuvieron fe en la probidad y en la honestidad de mi pedido. Los enemigos del contrato, más despiertos que ellos, (aplausos) comprendieron que debía unirse esta parte á la anterior, porque cuanto más pesada fuera la carga, cuanto más heterogéneo fuera el proyecto, habría más dificultades para su sanción; y por eso, muchos de ellos también se opusieron á la separación de cuerdas (aplausos). Pero hoy, Excmo. señor, tengo que abordar esta cuestión bajo su aspecto constitucional y por eso es que no voy á analizar las ventajas ó inconvenientes que puedan tener los artículos que se refieren al contrato de construcción de obras.

¿Diciendo qué nos manda el ejecutivo este contrato de construcción

de obras? ¿Es atribución del congreso aprobar los contratos de construcción de las obras que debe llevar á cabo el poder ejecutivo? ¿Dónde dice eso la constitución? Yo la he leido varias veces; hoy mismo la he vuelto á leer, Exmo. señor, (risas) y no encuentro entre las atribuciones del congreso ninguna en virtud de la cual asuma él las facultades del poder ejecutivo. Es el administrador el llamado á celebrar esta clase de contratos. Pregunto yo los contratos de construcción de naves, de fortalezas, de puentes, de caminos, el contrato de construcción del palacio de gobierno, los ha mandado alguna vez el poder ejecutivo al congreso para que los apruebe? No, señores. El congreso no tiene por qué ocuparse de estos asuntos. El señor ministro de hacienda nos decía: el gobierno quiere que todos comparten la responsabilidad. No se puede aceptar semejante teoría, porque conforme á la Constitución, se relaja el equilibrio constitucional cuando un poder se ocupa de asuntos que competen á otro poder; y no podemos nosotros infringir la constitución, ocupándonos de un asunto que no compete al congreso. En lo que nos corresponde á nosotros exclusivamente, en la autorización para el empréstito, asumiremos toda la responsabilidad y no necesitamos q' el ejecutivo la comparta con nosotros; no tiene por qué compartirla, porque el ejecutivo no hace sino presentarnos el proyecto de minuta. De manera que si el contrato sale bueno, las glorias no se las llevará él; si la ley autoritativa del empréstito sale mala, tampoco habrán maldiciones sobre el ejecutivo, sino sobre el legislativo que autorizó para que se hiciera el empréstito bajo esas condiciones. Así es que nosotros asumiremos toda la responsabilidad, honorables representantes.

Yo no tengo temor alguno, en materia del empréstito, para asumir toda la responsabilidad y las maldiciones del país recaigan sobre mí, si es que por error he concurrido con mi palabra y con mi voto á acarrear males á la república. (Aplausos).

Que el poder ejecutivo también asuma, pues, las responsabilidades que le competen asumir (aplausos).

Tampoco podemos nosotros accep-

tar que el poder ejecutivo nos venga á hacer el regalo de que compartamos con él las responsabilidades (risas y aplausos). Cuando lleguemos á la discusión de este artículo yo pediré que todo lo relativo al contrato de construcción de obras se devuelva al poder ejecutivo expresándole, en la nota á que se refiere el reglamento, que el congreso no ha tomado en consideración estos artículos, porque no es atribución constitucional suya intervenir en los contratos de construcción de obras públicas, porque esta es atribución del poder ejecutivo, con tanta mayor razón cuanto que la ley de 1904 lo autorizó para que contratase la construcción de los ferrocarriles como lo tuviera por conveniente. De manera que no se pór qué se trae á nuestro conocimiento lo que es exclusivamente del resorte del p. del ejecutivo.

Cláusula 39a.—“Los adelantos, los bonos del empréstito y sus amortizaciones, los intereses de unos y otros, como también el presente contrato y los que se celebren para la construcción de ferrocarriles, serán libres de toda clase de impuestos ó contribuciones, existentes ó por crearse en el Perú. También estarán exentos de derechos de aduana, los materiales destinados á la construcción, equipo é instalación de las líneas férreas con sujeción á lo que disponen las leyes vigentes y á los beneficios que leyes posteriores puedan acordar sobre los que hoy existen. El lance ó á las personas á quienes encomiende la ejecución de los trabajos de dichos ferrocarriles, gozarán de los privilegios y rebajas que por leyes ó contratos con las empresas de ferrocarriles vapores y de muelles correspondan al estado.”

Esta cláusula si tiene que ser materia de la ley, porque modifica las existentes en materia de impuestos: Es una cláusula que se refiere á exoneración de los impuestos sobre bienes, cupones y sobre los materiales que se introduzcan; estos están exonerados en leyes anteriores, pero los adelantos, cupones, pago de amortización, etc., tienen que pagar impuestos, y el poder ejecutivo quiere que el legislativo haga una excepción. De manera que yo acepto que

esta cláusula se incorpore en el contrato de empréstito.

Tales son, señores representantes, las ideas que yo tengo sobre esta importante cuestión.

Yo en principios soy partidario del empréstito, no porque crea que todos los empréstitos son buenos, sino porque es de urgente necesidad atender á la construcción de los ferrocarriles á que se refiere la ley de 1904; que no habiendo podido realizar esa ley por los medios que ella misma franquea al gobierno para llevar á la práctica la construcción de los ferrocarriles, y no habiendo otro medio más eficaz, más oportuno y más provechoso que el empréstito, hay que acudir á él para hacerlos, en los términos que he expresado, modificando las cláusulas que he indicado, agregando las que he enunciado también, y suprimiendo las que son innecesarias ó son verdaderamente ruinosas para la república, como es la cláusula de la retención del cupón.

En esta forma espero que se dé la ley autoritativa, y yo, á no ser que se me oponga de lo contrario, que será muy difícil, no votaré por las cláusulas del contrato tal como las ha presentado el poder ejecutivo sino cuando sean modificadas en conformidad con las ideas expuestas, ó por la comisión ó por el señor ministro. De esta manera creo cumplir con mi deber de asumir, como decía al principio, toda la responsabilidad que en estos casos debe asumir el representante que quiere cumplir fiel, digna y honradamente con los deberes que nos impone el alto puesto de que estamos investidos. (Aplausos prolongados).

El señor del Valle.—(En la tribuna).—Sin presunción alguna, conociendo perfectamente el rol muy secundario que en esta Cámara me corresponde, con la sincera desconfianza que forzosamente han de inspirarme las deficiencias de mis facultades, vengo, Exmo. señor, á esta tribuna, porque conceptúo que es deber ineludible de mi parte venir á ella.

Soy, Exmo. señor, el representante de la provincia del Ucayali; de esa provincia que está en las márgenes del río que se hace hoy término de las halagadoras espe-

ranzas de nuestro ferrocarril hacia el oriente. Estoy, pues, quizá más que ningún otro representante, obligado á dejar aquí constancia de los fundamentos de mi voto.

Pero antes de hacerlo, Exmo. señor, va vuestra excelencia á permitirme que deje también constancia, como lo han hecho otros honorables señores antes que yo, de que no emitiré un voto político. Conceptúo que el criterio partidista es sumamente estrecho para aplicarlo á dilucidar los grandes intereses nacionales que con motivo de este contrato aquí se debaten.

Y como muestra de la sinceridad con que formulo la protesta que acabáis de escuchar, voy á permitirme lamentar que algunos de mis honorables compañeros hayan venido aquí á hacer, como medio de derivar argumentos en contra del empréstito, historia política nacional. No, por cierto, porque crea que es necesario cubrir el pasado con velos de misericordia; ni porque conceptúe que es inconveniente la voz evocadora de la experiencia; porque hemos debido, al debatir este asunto, evitar que, siquiera como pretexto, se diga que hacemos política para esgrimir esta arma sobre algunos espíritus débiles. Yo declaro que si hubiera visto, después de encontrar bueno el contrato que se debate, que se pretendía combatirlo tan sólo por intereses de partido, lo declaro muy alto, no hubiera tenido inconveniente en separarme del círculo político á que pertenezco, no obstante que el único pequeño merecimiento que en él tengo es mi lealtad, para votar con el gobierno. Pero no, Exmo. señor, antes de que los miembros de la minoría estuvieran unidos por un compromiso expreso para combatir el contrato, lo estuvieron por el repudio honrado de sus conciencias; antes de que los unificara la disciplina partidista, lo estuvieron por el rechazo individual que cada uno hi-

zo del proyecto que se disiente.

Voy á ocuparme del origen del contrato; de algunos de sus medios ó modalidades y de sus fines. Pero no se alarme la honorable Cámara; no tengo el derecho de distraerla

demasiado, y por lo mismo seré somero en mi exposición.

Conceptúo, además, que el debate está perfectamente dilucidado ya, tanto en el terreno de los principios, como en el del análisis razonado; que soy el menos aparente para continuarlo, y que el lujo de detalles y la ampulosidad de los conceptos lo confunden y lo dilatan innecesariamente.

Al ocuparme del origen del contrato que discutimos, lo primero que tiene que encontrar mi débil inteligencia es la inconstitucionalidad con que se ha tratado; punto que está en todo su vigor, que está intacto, á mi modo de ver, no obstante los razonamientos con que se le ha defendido por los oradores de la mayoría.

El honorable señor Chacaltana, con la autoridad de su talento, nos decía: el gobierno no necesita autorización para celebrar contratos; los contratos no surten sus efectos, sino después de que ha recaído en ellos la sanción legislativa; son como los tratados internacionales.

El Poder Ejecutivo tiene derecho de iniciativa en la formación de las leyes y presenta, en ejercicio de ese derecho, un proyecto de ley para que sea sancionado por el Poder Legislativo. Va á permitirme el honorable señor Chacaltana, y lamento muchísimo que no se encuentre presente en este momento, que, con todo el respeto que por muchos títulos me merece, le diga que se han confundido en su inteligencia las ideas de autorización y de aprobación.

En la ciencia jurídica está perfectamente establecida la diferencia que existe entre uno y otro vocablo. La autorización envuelve una idea previa; la aprobación es posterior á la celebración del contrato.

Si ha sido necesario que recaiga sobre el contrato que se discute una autorización, ésta ha debido ser anterior á su celebración. Constitucionalmente no caben términos medios para la autorización: ó se concede para los tres períodos de iniciación, ejecución y práctica del contrato, ó no se concede para ninguno.

La diferencia entre los tratados y los contratos está perfectamente establecida por nuestra Constitución;

en sus incisos 60. y 160. del artículo 59 que sancionan los principios científicos que acabo de referir. En el inciso 60. dice: autorizar al Poder Ejecutivo para que negocie empréstitos, empeñando la hacienda nacional y designando fondos para la amortización. En el inciso 160. dice: aprobar ó desaprobar los tratados de paz, concordatos y demás convenciones celebrados con los gobiernos extranjeros. Y si donde la ley no distingue no hay el derecho de distinguir, cuando la ley hace una distinción expresa es necesario respetarla. La distinción de la Carta Fundamental está clara y terminante. (Aplausos).

La celebración de los tratados corresponde al Poder Ejecutivo como una derivación de la facultad que la Constitución le asigna de representar al país y de dirigir sus relaciones exteriores. En cambio la autorización que se requiere para todos los contratos que afectan las rentas nacionales, está perfectamente reservada al Parlamento. Y hay razones de alta conveniencia nacional, razones y principios científicos que así lo reclaman.

No es una prescripción antojadiza, es una reserva que evita peligros, que trae como consecuencia la mejor deliberación y la mejor sanción. La publicidad de los debates, los diferentes intereses que en el parlamento están representados, un cúmulo de circunstancias hacen que sea muy previsora y sensata la prescripción de reservar al congreso todas las facultades de afectar las rentas nacionales.

Los contratos que tienen fuerza de ley no pueden realizarse sino después de expresa autorización legislativa á cuyos términos se sujetan los contratos. El Poder Legislativo tiene la facultad de derogar, modificar ó interpretar la ley, y no es posible que se le coloque en la situación inconstitucional de abdicar de esta facultad.

¿Cuál sería el dilema que se presentaría al Poder Legislativo si se celebrara un contrato sin su autorización?

Se desprendía de la citada facultad constitucional que le es inmanente ó apreciándola adaptaba

el papel muy poco airoso de violar los derechos de la otra parte que con el estado contrató. Ambos funestos extremos se salvan, manteniéndose los principios de la ley fundamental, por los que el Parlamento está obligado á velar.

En cuanto al argumento de que ejerciendo el Gobierno iniciativa para la formación de las leyes, puede pedir la formación de un contrato, me bastará, para dejarlo sin valor, aducir una consideración, que no es nueva como tampoco lo es el argumento. Si es en mérito de la iniciativa que corresponde al gobierno que puede someter un proyecto de contrato para que en él recaiga la sanción legislativa, ¿no podría hacer lo mismo un representante que también disfruta de aquel derecho?

Sería verdaderamente curioso que un senador ó diputado pudiera contratar un empréstito y traerlo después, en virtud de sus prerrogativas de representante, para que lo sancionara el parlamento. Pero todo tiene grados en este mundo. Exemo señor, y la inconstitucionalidad también los tiene.

Dentro de esos grados cabe apreciar la inconstitucionalidad del proyecto de empréstito que ahora se debate. No ha sido consumada la violación constitucional; el gobierno se ha detenido en el camino que estaba siguiendo, y ha venido á solicitar la sanción legislativa.

El honorable señor Chacaltana, como magnífico abogado, lo ha visto así, y nos presenta como base de su defensa las causas atenuantes del delito.

El honorable señor Manzanilla, opinando diametralmente opuesto al honorable señor Chacaltana, aceptaba la necesidad en que se hallaba el gobierno de venir á busear la autorización al poder legislativo para la celebración de un contrato de esta especie y dentro de este principio ha intentado la rehabilitación de la constitucionalidad del contrato, con la suma habilidad que le es característica.

Su señoría nos hacía un distingo, no por inteligente indestructible.

'Autorizado el Gobierno, nos decía, por la ley de 1904, para contratar un empréstito por Lp. 2.500,000,

sólo le falta autorización por las 500,000 restantes, y viene á solicitarla.

Pero convendrá conmigo su señoría en que si la autorización concedida al Poder Ejecutivo era para un empréstito de 2.500,000 libras, un empréstito que el Ejecutivo nos presenta, es un empréstito enteramente distinto á aquel que estaba autorizado. Y como las violaciones de la constitución son tales cualesquiera que sea la cifra por la que se cometan, es tan inconstitucional traer un contrato sin autorización para su exceso, como si hubiera sido traído careciendo de ella para su integridad. (Aplausos.)

El artículo 43 de la Constitución así lo determina cuando estatuye que ejercen las funciones públicas los encargados de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, sin que ninguno de ellos pueda salir de los límites prescritos en ella.

El honorable señor Prado tomando la otra faz de la inconstitucionalidad del proyecto que se planteó por el honorable señor Soasa, sin entrar al fondo de la cuestión quiso demostrar que el Poder Legislativo tiene la facultad de limitar las atribuciones que la carta fundamental le acuerda, y para esto se contentó su señoría con citarnos un ejemplo. Antes de continuar en mi disertación, voy aunque invierta el orden de las ideas, á rechazar el sistema de invocar los precedentes inconvenientes. Muchas veces se ha dicho con sobrada razón: un ejemplo malo no debe alentarnos á continuar en el mal camino. No ha sido pues, victoriosa la argumentación de su señoría.

Para que pudiera establecerse la limitación que considera posible el señor Prado, no obstante de que es de extrañar que con la claridad de su talento así haya podido concebirlo, era necesario que se hiciese una reforma constitucional. No de otro modo se explica que pudiera el parlamento desprenderse de lo que le es inmanente, de lo que le es propio, de lo que le es inalienable; y sabe perfectamente su señoría que las reformas constitucionales no nacen sino en virtud de una ley especial, que sigue trámite especial también,

es decir, que, conforme á la constitución misma, necesita la sanción de dos legislaturas. Sin embargo, su señoría el honorable señor Prado pretendía que una ley adjetiva limitara el proyecto de la carta política.

Nos decía también su señoría: no hay por qué alarmarse de que se haya estatuido en ese contrato que el impuesto sobre el tabaco no puede rebajarse, porque llegado el caso de que fuera posible rebajarlo se llamaría al prestamista y se arreglaría con él la manera efectiva de realizarlo.

Pero cree su señoría que un contrato bilateral puede modificarse exclusivamente por la voluntad de una de sus partes? Y no se diga que se encontraría el allanamiento de la otra, porque no es de suponer, pensando cueradamente, que una de las partes contratantes, que ha exigido garantías, que ha llevado hasta el extremo sus exigencias, pueda, en un momento dado, por satisfacer á la otra, desprenderse de lo que está garantizando su capital. Es, pues, por lo menos inocente esta afirmación.

Véase, pues, que los tres empeñosos defensores del contrato no han tenido unidad, no han podido ponerse de acuerdo para defenderlo de las tachas de inconstitucionalidad que se le han hecho. Cabe pues, decir que ha quedado en pie íntegramente ese defecto, y también el derecho de sostener que se ha violado la constitución, trayendo al congreso un contrato sin previa autorización del legislador. (Aplausos.)

Voy á ocuparme ahora, Exmo. señor de algunas cláusulas ó modalidades del contrato que se discute que son las que han herido con mayor penetración mi débil inteligencia. No quiero entrar en detalles, ya otros oradores lo han hecho con brillantez y han exhibido argumentos incombustibles, que yo no he oido refutar. De tal modo que yo voy á concretarme á hacer una ligera narración de los puntos débiles de este contrato que han contribuido á que forme mi opinión adversa á él, en cuyo sentido emitiré mi voto.

En primer lugar, Exmo. señor, como va lo notó la honorable Comisión de Hacienda en mayoría, falta á es-

te contrato un requisito esencial: no hay una cláusula que exprese que las diferencias entre los contratantes serán resueltas por los tribunales nacionales. Esto puede dar lugar á que se crea, Exmo señor, que hay una renuncia tácita de nuestra soberanía. Y podría predecirse hasta dónde irían los peligros á que esto nos conduce? La Historia es muy elocuente Exmo. señor, y no la historia antigua que se oívida; la historia de hoy, la modernísima, nos cuenta como suelen tratar á los débiles las naciones poderosas.

El desnivel seguro en el presupuesto á causa de las rentas ya comprometidas, de las partidas que va á ser necesario consignar para el servicio del empréstito, de los crecidos egresos que exigirá el sostenimiento de las obras que con él se dice que van á efectuarse, es un serio peligro nacional. Envuelve un serio peligro, porque las salidas que después de dicho desnivel del presupuesto tendría la nación para salvarlo, serían cada cual más desastrosa. Ya nos las han expuesto palabras autorizadísimas: el billete fiscal, ó el alza de los impuestos ó nuevos empréstitos. Y qué significan estos caminos, es necesario insistir sobre esto: significan, por más que aquí se nos haya querido probar lo contrario, la dificultad de la vida del pobre, la falta de salarios, el encarecimiento de los artículos de consumo; las dificultades en los medios de subsistencia para todas las clases que no son las privilegiadas de la fortuna.

También hay que contemplar que celebrando el empréstito que se nos propone se cierran las puertas del crédito para un caso de necesidad urgente; ese es precisamente el caso en que se debe acudir á los empréstitos como se ha dicho, y como sostienen de consumo todos los economistas. Y á propósito me viene una doctrina curiosa sostenida en esta tribuna por los señores Prado y Manzanilla. Extremando sus argumentos podríamos llegar á esta conclusión: el que más debe es el más solvente.

Se nos decía que no convenía reservar para la ejecución del crédito los momentos de peligro, sino que es necesario hacer conocer ese mis-

mo crédito en las bolsas europeas. Pero yo creo, Excmo. señor, que los prestamistas no prestan exclusivamente sobre la fe de las naciones, lo ha dicho bien el señor Pérez, prestan con garantía, y si esa garantía es saneada, si esa garantía es buena, es conveniente para que se nos preste, para conseguir el empréstito en el momento difícil. Yá medida que se conserve con menos cargas el presupuesto nacional y la garantía que se pueda ofrecer, esté más libre de pesos que sopor tar, será mucho más fácil la ejecución del empréstito. Y ese es el camino que debemos seguir.

En cuanto á la entrega de la renta también se ha sostenido que no es un contrato de prenda, porque este es un contrato accesorio que garantiza el contrato principal. Este es precisamente el caso, Excmo. señor. El contrato principal es el empréstito, el contrato de prenda, es la entrega de la renta.

Se ha querido encontrar diferencias entre el contrato de prenda y el contrato actual; pero el código civil se encarga de desvanecerlas. El artículo 1991 del Código Civil dice: "El dueño conserva su dominio en la cosa dada en prenda; pero no puede empeñarla á otra persona mientras no esté libre de responsabilidad."

El estado conserva el dominio sobre sus impuestos es verdad, Excelentísimo señor, pero da en prenda toda la renta del impuesto al tabaco, cuya percepción hace el prestamista, pero que no otra cosa significa la prescripción contenida en la cláusula 20, si no me equivoco cuando dice:

“El Banco nombrará los personeros que formarán parte integrante del Directorio de la Compañía Nacional de Recaudación, durante el año de 1906 y en los años sucesivos en los casos previstos más adelante.

“El gobierno se obliga á que la representación del Banco en el Directorio de la Recaudadora confiera á los personeros que el Banco nombre, no solamente los derechos propios de todos los Directores, sino los especiales de que todo lo que se refiera á la administración y recaudación de la renta de tabacos deban hacerse con su intervención y asentimiento.

El reto tan absoluto que se les concede es la tenencia de la cosa; desde que no se puede hacer nada sin ese consentimiento; desde que ese asentimiento se refiere á la cláusula del contrato, es el desideratum para la proposición y administración de la renta del tabaco.

El contrato de préstamo, practicado por las casas de préstamos, no es el contrato de prenda de nuestro código civil. Es contrato distinto sujeto á una legislación especial.

Estos son, Exmo. señor, los puntos de defectos más notables en el proyecto que se discute, y después de enunciarlos no puedo dejar de ocuparme de otros factores de orden general que, por decir lo menos, lo debilitan grandemente también.

Voy á referirme, Exmo. señor, á la opinión pública, ese elemento que en todas partes flota, que no se puede señalar; pero que existe donde quiera que vayamos; la opinión pública, que se tiene, para sus determinaciones, más á las impresiones del sentimiento que á la reflexión; esa opinión ha condenado desde su principio el contrato que discutimos.

¿Cuáles son las dos manifestaciones más saltantes e inmediatas de la opinión pública? La prensa y el parlamento.

En la prensa, después de que un periódico serio, un periódico de gran circulación ha combatido desde sus columnas editoriales el empréstito, con artículos sesudos, meditados, continuos y completos; el otro periódico serio leído, que hay en la localidad, ¿le ha contestado en la misma forma, ha hecho estudios del empréstito, lo ha defendido? Absolutamente no, Exmo. señor. En artículos anónimos, en artículos de sección secundaria no ha analizado el empréstito, sino simplemente los discursos de los representantes .(Aplausos.)

Los economistas, que los hay muchos y muy competentes en el círculo político que hoy impera, ¿ha habido alguno que con la autoridad de su nombre, que bajo su firma, haya defendido el empréstito? Absolutamente no, Exmo. señor; quisiera que se me citara alguno.

La bolsa, el comercio, i ha habido alguna manifestación de parte de e-

llos en el sentido de aprobación del empréstito? Contemplando los beneficios que este empréstito traerá ¿se han movido con esa actividad propia de tales elementos en los momentos en que se aproxima un gran negocio? Absolutamente no, Excmo. señor.

La opinión pública, pues, condena el empréstito y nosotros, los que somos y debemos ser el eco de la opinión pública, debemos seguirla; porque ella es nuestro principal mandato. (Aplausos prolongados).

En el seno del parlamento, Excmo. señor, ¿quiénes han defendido el empréstito? ¿quiénes lo han combatido? Va á permitirme VE. que, con todos los respetos que me merecen los oradores que han defendido el empréstito, analice las condiciones de cada uno de ellos. ¿Quiénes han defendido el empréstito en el parlamento, Excmo. señor? El h. señor Chacaltana, de cuya rectitud de conciencia y altura de miras nadie puede dudar; pero que por desgracia para la causa que ha defendido tiene en contra de su personalidad, la condición de ser presidente del partido civil, del partido que está en el poder, que tiene interés en llevar á cabo sus proyectos; que quiere, mediante sus iniciativas, dar ejecución á su programa.

El h. señor Manzanilla que, por suerte del empréstito, no sólo ha tenido la condición de miembro de ese partido, . . . sino que la casualidad lo ha colocado en la presidencia de la comisión de hacienda. Solo SSa., en el fondo de su conciencia, sabe si de no haber mediado estas circunstancias, habría favorecido el empréstito. (Aplausos).

El h. señor Prado, cuyo criterio, por su ilustración, y experiencia, en cualquiera otra circunstancia hubiera sido de lo más apreciable, en este caso adolece de un defecto insanable. No puede SSa. el h. señor Prado, prescindir de ciertas condiciones de sujeción, que, por más que sea su espíritu muy elevado, como yo me complazco en reconocerlo en su SSa., no es capaz el hombre de sacudirse de ellas. La naturaleza humana es frágil, Excmo. señor.

Sabe bien el h. señor Prado, dis-

tinguido profesor de la facultad de derecho de nuestra universidad, que un juez que previene su juicio no puede conocer en las causas que con tal circunstancia llegan á su conocimiento. Hay fundadas sospechas para presumir, Excmo. señor, que el h. señor Prado ha prevenido su juicio, en la formación de este contrato.

Hay una cláusula que asigna ciertos reembolsos á la sociedad recaudadora, de cuyo directorio es presidente. (Aplausos)

El señor Pérez.—Protestamos todos; así no se puede discutir.

(Murmurios en los bancos de los representantes y manifestaciones favorables y adversas en la barra).

El señor Vidaurre. (Dirigiéndose al señor Pérez)—¿De qué protesta SSa.?

El señor Presidente (Agitando la campanilla y dirigiéndose al orador) Sírvase SSa. no darle un giro personal á este debate.

El señor Vidaurre. (Por lo bajo). Si no hay nada de personal.

El señor del Valle.—Absolutamente es esa mi intención; he discutido en el terreno de los principios, con toda altura, sin que mi discurso pueda envolver absolutamente nada injurioso . . .

El señor Pérez. (Por lo bajo) Hay una injuria para el h. señor Prado en lo que ha dicho SSa.

El señor del Valle.—Mis palabras anteriores abonan mis conceptos. Fíjese SSa. el h. señor Pérez, que tan susceptible se muestra, y que no lo es cuando ocupa la tribuna, de que mis palabras absolutamente van á herir á nadie. (Aplausos y bravos en la barra). No contienen injurias ni envuelven doble sentido, ni envuelven nada malicioso, ni nada oculto, por que soy enteramente franco y noble para asumir siempre de frente, la responsabilidad de mis palabras y de mis actos. (Aplausos y bravos en la barra).

El señor Pérez.—Yo también hablo de frente y creo que es una injuria para el h. señor Prado.

El señor del Valle. (Con energía). No lo es, y no le doy absolutamente á SSa. el derecho de calificar mis pa-

labras. (Aplausos y bravos en la barra).

El señor Gazzani.—El único juez, en caso de que hubiera injuria, sería el mismo señor Prado.

El señor Presidente. (Dirigiéndose al orador)—Puede continuar SSA.

El señor del Valle. (Continuando) Absolutamente no hay injuria; y por adelantado, como se me han hecho inculpaciones, declaro que no ha sido mi ánimo herir el h. señor Prado, de cuyas condiciones tengo el mayor aprecio.

Dice el inciso B de la cláusula XX á que me refiero, Exmo. señor, lo siguiente: (Leyó).

¡Qué cosa de ofensivo tiene citar esta cláusula, Exmo. señor? ¡No es natural suponer que con el cielo, con la diligencia que tiene que tener el presidente de todo directorio en cuyo talento se confía la celebración de los negociados de una compañía, vele por que ésta no sufra perjuicio? ¡Será una injuria decir esto, Exmo. señor?

Pero tampoco es esta la única tacha de parcialidad que yo puedo oponer al h. señor Prado; tiene otra, Exmo. señor, que también voy á decir con entera franqueza y que no creo que el susceptible señor Pérez (Aplausos en lo barra).

El señor Pérez.—Suplico al h. señor del Valle que no se ocupe de mí, porque puedo contestarle. (Aplausos).

El señor del Valle.—Yo acepto toda la contestación de SSA, en cualquier terreno, la acepto hasta en el terreno personal.

El señor Pérez.—Bueno.

El señor del Valle.—Le tomo la palabra á Su Señoría.

El señor Presidente.—Suplico al H. señor de Valle se sirva no provocar diálogos con los señores Representantes.

El señor del Valle.—Le suplico á su vez á VE., con todo el respeto que me merece, que haciendo uso del prestigio q' le concede el puesto que ocupa, llame al orden al H. señor Pérez, quien es quien se dirige al orador y provoca los diálogos.

El señor Presidente.—Puede continuar SSA.

El Orador—(Continuando.) De-

cía que el H. señor Prado no puede desprenderse de sus vínculos de sangre: es hermano del señor Ministro de Relaciones Exteriores que forma parte del Gobierno que ha deliberado para presentar á la consideración del Congreso el actual contrato, que tiene interés en su aprobación; y de modo noble e inocente puede propender Su Señoría á ese triunfo, que obtenido por el Gobierno, del que su señor hermano muy dignamente forma parte, complacerá también á éste.

A fin de no provocar á VE., no al H. señor Pérez por cierto, ninguna otra situación difícil como la ocurrida, voy á prescindir de la otra parte de mi discurso en este punto.

Voy á entrar ahora á los objetos del empréstito.

Los objetos del empréstito son la construcción de los ferrocarriles. No me quiero ocupar sino del que se ha hecho tema de las más interesantes disertaciones en esta tribuna, del q' más me atañe y del que está considerado según declaración de todos los HH. representantes que me han precedido en el uso de la palabra como la obra principal que debe llevarse á efecto, una vez realizado el actual empréstito. Me refiero Exmo. señor al ferrocarril del Oriente por todos deseado, por nadie observado, pero que desgraciadamente no es hoy sino una paradoja.

La ley de 1904 dice en su artículo 2º. "Si para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, no logra el Gobierno celebrar algún contrato que permita construir todos los ferrocarriles propuestos en dicho artículo, obligándose el Estado sólo al servicio de los capitales que en ellos se invierta, se procederá únicamente, á la construcción de la línea á la región fluvial, dedicándose á esta obra el producto íntegro de la renta señalada.

Resulta pues de la primera parte de este artículo que la ley es condicional. La ley establece que si el Gobierno no logra celebrar algún contrato que permita construir todos los ferrocarriles, entonces se dará la preferencia á los ferrocarriles del oriente. Pero como el Gobierno, en virtud del sometimiento á la deliberación del Poder Legislativo del contrato que estamos discutiendo, y conforme declaración del señor Ministro de Hacienda, considera

que el proyecto de empréstito es el contrato á q' se refiere el art. 2o. de la ley citada, es cierto Exmo. señor, que la preferencia del ferrocarril al Oriente no existe. Se ha celebrado el contrato que, conforme al contrato del Gobierno, va á permitir construir todos los ferrocarriles.

El ferrocarril al oriente quedaría pues preferido con la aprobación del contrato que, siguiendo la misma enumeración que el artículo 1o. de la ley de 1904 establece en la cláusula primera, que el empréstito servirá para las construcciones de las líneas de la Oroya á Jauja, de Sicaní al Cuzco y sólo en tercer lugar de la sección comprendida entre la Oroya y el Cerro de Pasco á punto navegable á vapor en toda época del año en el río Ucayali ó en unos de sus afluentes.

Pero algo más todavía. Como no será posible que con la suma del empréstito se haga primero las líneas de la Oroya á Huancayo y de Sicaní al Cuzco y que quede sobrante para la ejecución de la línea al oriente, este ferrocarril no se hará con el empréstito. Y no se hará porque seguramente no bastarán las sumas que rinden las dos primeras armadas del empréstito para llevar á cabo la construcción de las otras líneas no obstante de que el H. señor Ministro de Hacienda ha calculado únicamente su costo en un millón y pico de libras. Los actuales ferrocarriles que tienen más ó menos mil kilómetros, conforme á los anales de obras públicas, han costado 21.000.000 de libras esterlinas. Los ferrocarriles que se propone construir tienen un total de 900 kilómetros más ó menos. Puede haberse construido 1.300 kilómetros con el costo de 21.000.000 y 900 se construirán con un millón de libras? La diferencia es notable, Exmo. señor,

Pero prescindo de los otros ferrocarriles y voy á concretarme exclusivamente al del Oriente. En un estudio que no tiene absolutamente carácter oficial, pero que, á falta de otra cosa, se ha citado aquí, se habla de una distancia de 380 kilómetros hasta un punto llamado Shignaya próximo á Cumaria; pero personas conocedoras de este asunto, que conocen este terreno palmo á palmo y cuyo testimonio podría citar, porque para ello estoy autorizado, me

aseguran que no pueden haber una distancia menor de 500 kilómetros. Poniendo el costo mínimo de cuatro mil libras, de que ya se ha hablado, á cada uno de esos 500 kilómetros, tendremos 2.000.000 de libras, y conforme á la declaración del señor Ministro de Hacienda no hay sino un millón setecientas mil libras que debe ser invertido en la construcción del ferrocarril al oriente. Ya es ha dicho, Exmo. señor, y yo voy á repetirlo, que en el hecho el contrato no será cumplido, en caso de que recibiera la sanción legislativa, sino en las dos primeras emisiones; la tercera emisión no vendrá. Y digo que no vendrá, Exmo. señor, porque conforme á los cálculos oficiales remitidos por la Contaduría del Tesoro á la H. Cámara de Diputados, el producto del impuesto al tabaco desde los años de 1901 á 1905, ha ido en una progresión creciente que no asciende, según lo manifestó el señor Ministro de Hacienda, sino más ó menos á un doce por ciento. Pero como el contrato, entre las condiciones que exigen para que vengan la tercera armada del empréstito, considera que es necesario q' la renta del tabaco llegue á doscientas veinticinco mil libras, existe una diferencia de sesenta mil libras, que es necesario que sea llenada en el transcurso de año y medio; es decir que sobre el cálculo de doce por ciento, formado por el señor Ministro de Hacienda, tenemos que convenir en que se necesita un treinta y seis por ciento de aumento para que se llenen las condiciones estipuladas en el contrato, y para que pueda intentarse la construcción del ferrocarril al Oriente, con la tercera parte del empréstito. (Aplausos.)

Pero, Exmo. señor, yo quiero dar por hecho, no obstante de que, como lo dije enantes, no es sino una bella utopía el ferrocarril de un punto entre la Oroya y el Cerro de Pasco, á otro, navegable del río Ucayali. Ese punto, Exmo. señor, cualquiera que sea el marcado en esos estudios hechos por el ingeniero comisionado últimamente por el Supremo Gobierno, para efectuarlos, ese punto está muy próximo al que se designó primero, para el término de un ferrocarril ó sea la quebrada de Cumaria.

Del Cerro de Pasco á Cumaria hay

tres grados perfectamente comprobados, ó sean sesenta leguas.

El señor Boza.—(Por lo bajo.)—
Grados geográficos.

El Orador.— Grados geográficos sí, determinándolas líneas geométricas, antes que los desarrollos que recorran, y que serían favorables á mi argumentación, tendríamos pues sesenta leguas del Cerro á Cumaría. Pero llegado á este punto, Excmo. señor, donde el río no es navegable siempre, nos encontraríamos que el ferrocarril al Oriente no habría producido beneficio alguno para los fines á que se le destina. Y no quiero yo decir, Excmo. señor, cuáles son esos fines. Yo voy á referirme á los mismos mencionados por el H. señor Prado y Ugarteche. Nos decía SSA. en la sesión anterior: el ferrocarril al Oriente pondrá en contacto á todos los pueblos de esa región con la capital de la República; llevará artículos de primera necesidad; establecerá intercambio de productos; garantizará la unidad será un ferrocarril estratégico para la defensa de nuestro territorio. Voy á analizar punto por punto cada una de las afirmaciones de su señoría.

Nos decía que el ferrocarril pondría en fácil contacto á todos los pueblos del Oriente. Llegando hasta el sitio Cumaría que es el término de los estudios verificados, necesitaríamos recorrer, Excmo. señor, hasta Contamana que es la capital de la provincia del Ucayali, mil millas. ¡Qué sacaríamos, Excmo. señor, con trasladar víveres, ejército, provisiones, todos los artículos del comercio, los pasajeros mismos hasta un punto que dista mil millas de la capital más inmediata de ese departamento? Y si se toma en cuenta la distancia que de esa capital hay á los otros puntos del resto del departamento, habrá que convenir que la primera aserción no podrá realizarse.

No podrá realizarse tampoco la de llevar artículos de primera necesidad; porque bien sabe su señoría que salvo rarísima excepción los artículos de primera necesidad no se producen en Lima; de manera que se mantendrían en la misma condición actual á aquellas poblaciones, que se surten hoy del extranjero; porque habría que llevarles tales

artículos importados del extranjero con mayor distancia y con mayor costo.

Establecerá el ferrocarril intercambio de productos. No se ha fijado su señoría en que el intercambio con esas regiones es imposible. Ha olvidado su señoría que las regiones del oriente no tienen sino un único producto, las gomas. Esos productos no soportan, no pueden soportar el intercambio con nuestras regiones de la costa. Tienen vía mucho más fácil, mucho más próxima, mucho más económica: la vía fluvial. Es posible suponer que esos productos se embarcarán en el ferrocarril para llegar á la costa, para pasar por la aduana del Callao, para tomar el vapor de Panamá, para trasladarse de Panamá á Colón y para ir después á Europa? Lo que en una circunstancia haría en doce ó quince días, lo haría en otra en 35 ó 40.

Garantiza el ferrocarril la unidad nacional nos decía el señor Prado y se ha repetido después. Pero a caso hay temor, Excmo. señor, de que las regiones del oriente intenten movimientos separatistas? Yo, Excmo. señor, aunque muy ligeramente, debo dejar constancia de que los movimientos en esas regiones, si alguna y otra vez se efectuaron, no tuvieron nunca el carácter de separatistas. El patriotismo de esos pueblos puede permitir mirar con tranquilidad esos peligros.

He dejado intencionalmente para lo último el punto que se refiere á la defensa del territorio.

Esa defensa, Excmo. señor, si no es completa sería ilusoria. Ya he mencionado las dificultades para el acceso á los puntos poblados del territorio de Loreto.... Aunque se llegara no sólo á Cumaría, que es el término señalado del ferrocarril; aunque se llegara á Masisea, que es el punto donde comienza la navegabilidad segura del río Ucayali, habría que recorrer una cantidad inmensa de millas antes de encontrar á Iquitos. Llegaría allí, pues, nuestro ejército y tendría que emprender una vía crucis para llegar hasta la capital de Loreto.

Pero no es esto lo principal: toda invasión á Loreto tendría que hacerse forzosamente por el río Amazonas; no hay otra entrada, Excmo.

señor, ¿Y contamos nosotros con los elementos de defensa necesarios para contener la invasión en esos puntos? ¿Podríamos impedirla sólo con el ferrocarril? El ferrocarril nos permitiría, concediendo mucho, llevar hombres; pero si no se le completa con el artillamiento conveniente de Iquitos, con una escuadra fluvial de las condiciones necesarias para la defensa de las cabeceras de los ríos, como se tiene del otro lado que puede temerse la invasión, ésta se realizará á despecho del ferrocarril. ¿Y habrá dinero, con el empréstito, para adquirir los citados elementos?

Si hemos estudiado, pues, Excmo. señor, que el ferrocarril al oriente no puede llevarse á cabo con este empréstito en las condiciones deseadas; que por lo mismo que es obra tan importante, por todos anhelada, sólo debe practicarse después de estudios detenidos y de cálculos perfectamente comprobados; si se ha demostrado que no se compensan los sacrificios que va á hacer la nación con el propósito de construirlo, y sobre todo que esos sacrificios están muy lejos de ofrecer seguridades para la eficacia de la obra, conforme al plan propuesto: es conclusión natural y patriótica que se impone la de oponerse al contrato. (Aplausos).

He cumplido con mi deber, Excmo. señor; debo pedir á lo honorable Cámara perdones por haberla fatigado; pero antes de concluir debo dirigirme á mis honorables compañeros para evocarles la figura de la patria; para pedirles que prescindan absolutamente del criterio partidista y voten de conformidad con sus conciencias. Es necesario tener fe, Excelentísimo señor, como nos la han pedido; pero no la fe ciega del musulmán, la fe cobarde de la irreflexión; sino la del propio raciocinio y de las fuerzas efectivas del país; porque no obstante, Excmo. señor, de que hay aptos yvidentes para el Gobierno de la República, ella tiene asechanzas que vencer y muchos peligros que evitar. (Aplausos prolongados en la barra y en los bancos de los representantes; el orador es felicitado.)

El señor Presidente.—Siendo la

hora avanzada se suspende la sesión.

Eran las 7 h. 5 m. p. m.
Por la redacción.

L. E. Gadea.

Sesión del martes 6 de marzo de 1906.

Presidencia del H. señor Miró Quesada

Continuando la sesión á las 4 y 30 p. m., con asistencia del señor ministro de hacienda, el señor presidente concedió el uso de la palabra al señor Málaga Santolalla.

El señor Prado y Ugarteche.—Excmo. señor: He solicitado de los señores diputados que tienen concedido el uso de la palabra, me permitan que en la estación actual haga una rectificación. Si VE., pues, me concede la palabra, haré uso de ella.

El señor Presidente.—Continúe su señoría.

El señor Prado y Ugarteche.—En la sesión de ayer el honorable señor Valle hizo una acusación á mi persona q' dió motivo á la amistosa intervención del honorable señor Pérez. Bajo el punto de vista personal, las declaraciones hechas por el honorable señor Valle, han puesto término, á mi modo de ver, de un motivo absoluto á este incidente. pero han dejado en cambio, una afirmación que considero de toda necesidad sea rectificada, tanto para el curso del debate, tanto en lo que ella me atañe, cuanto en lo que se refiere á la compañía nacional de recaudación.

El honorable señor Valle sostuvo que creía que yo al defender el contrato de empréstito, había prece- dido casi suggestionado por la natural influencia que mi puesto de presidente del directorio de la com- pañía nacional de recaudación, había podido aún involuntariamente, ejer- cer en mi espíritu para obtener ó conservar en lo que se refiere á la administración y á los intereses de esa com- pañía, diferentes utilidades ó ventajas. Esta afirmación debe partir y tener como base el hecho implícitamente supuesto por su señoría, de que el contrato de empréstito que se discute contiene alguna